



Superintendencia de
Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 23241

Ref. Expediente N° SD2025/0073966

Por la cual se niega un registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por escrito presentado el día 24 de julio de 2025, TABLE WAITER S.A.S., solicitó el registro de la Marca TABLE WAITER (Mixta) para distinguir servicios comprendidos en la clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1080, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 y 136 de la Decisión. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de

¹ 42: Acceso a software en línea no descargable para su uso en la comunicación; acceso a software en línea no descargable para su uso en la gestión de cadenas de suministro; actualización de software; actualización de software de smartphones; actualización de software de smartphones; actualización y mejora de software; actualización y modernización de software; alojamiento de aplicaciones de software para terceros; alojamiento de software como servicio; alquiler de hardware y software; alquiler de software; alquiler de software de bases de datos; alquiler de software de juegos; alquiler de software de ordenador; alquiler de software informático; autoría de software; calibración de software; configuración de software; consultoría en diseño de software; consultoría en mantenimiento de software; consultoría sobre software; consultoría sobre tecnología informática en el ámbito del software para la planificación de recursos empresariales [pre]; consultoría sobre tecnologías de la información en relación con el mantenimiento de software; consultoría sobre tecnologías de la información en relación con la instalación de software; consultoría sobre tecnologías de la información en relación con la instalación, el mantenimiento y la reparación de software; consultoría sobre tecnologías de la información en relación con la reparación de software; consultoría técnica en aplicación y utilización de software; consultoría técnica en diseño de hardware, software y periféricos informáticos; consultoría técnica en instalación y mantenimiento de software; copia de software; creación, mantenimiento y adaptación de software; depuración de software; desarrollo de hardware y software; desarrollo de hardware y software informáticos; desarrollo de software; desarrollo de software de aplicación para distribución de contenidos multimedia; desarrollo de software de bases de datos; desarrollo de software de bases de datos informáticas; desarrollo de software de computadora para terceros; desarrollo de software de juegos de ordenador; desarrollo de software de juegos informáticos; desarrollo de software de ordenador; desarrollo de software informático para terceros; desarrollo de software para la minería de procesos de automatización para empresas [abpd]; desarrollo de software para operaciones de red seguras; desarrollo de software para terceros; desarrollo de software para tratamiento de imágenes; desarrollo de software para utilizar con sistemas de conmutación asistidos por ordenador; desarrollo de software para utilizar con sistemas de conmutación controlados por ordenador; desarrollo de software para videojuegos; desarrollo de software por encargo para terceros; desarrollo y prueba de software; desarrollo y pruebas de software; diagnóstico de problemas de software; diseño a medida de hardware y software; diseño a medida de software informático; diseño, actualización y alquiler de software; diseño de software; diseño de software de ordenadores para terceros; diseño de software para terceros; diseño, modernización y alquiler de software; diseño personalizado de hardware y software; diseño personalizado de software; diseño y alquiler de software; diseño y desarrollo de software; diseño y desarrollo de software de bases de datos informáticas; diseño y desarrollo de software de videojuegos; diseño y desarrollo personalizado de software; diseño y escritura de software de ordenador; diseño y escritura de software informático; edición de software; ensayo de software; ensayos de hardware y de software; escritura y actualización de software de computador; facilitación de acceso temporal a aplicaciones de software no descargables a través de un sitio web; facilitación de software informático no descargable para uso en el modelado; ingeniería de software; ingeniería de software de computador; instalación de software; instalación de software de bases de datos; instalación y mantenimiento de software; investigación de software; investigación, desarrollo, diseño y actualización de software de computadora; investigación, desarrollo, diseño y modernización de software; investigación, desarrollo y diseño de software de computadora; investigación sobre software; localización de averías de software; mantenimiento de software; mantenimiento de software de acceso a internet; modernización de software; montaje de software; personalización de software; personalización de software de computador; portabilidad de software; programación de software; programación de software de computador; programación de software de gestión de bases de datos; programación de software para videojuegos; programación informática y diseño de software; prueba de software; pruebas de software; reparación de software; reparación de software de computador; reparación de software para computadoras; reparación de software para computadores; servicios de asesoramiento y consultoría en software; servicios de asesoramiento y desarrollo de software; servicios de asistencia de tecnologías de la información [instalación, mantenimiento y reparación de software]; servicios de asistencia técnica de software; servicios de asistencia técnica para software; servicios de asistencia técnica sobre software; servicios de calibrado relacionado con software informático; servicios de desarrollo de software; servicios de diseño de software; servicios de ingeniería de software; servicios de portabilidad de software; servicios de programación de software; servicios de programación de software de computador; servicios de pruebas de hardware y software; servicios de pruebas de software y hardware; software como servicio; software como servicio [saas]; suministro de aplicaciones de software de juegos no descargable para uso con tabletas electrónicas; suministro de aplicaciones de software de juegos no descargable para uso con teléfonos celulares; suministro de aplicaciones de software de juegos no descargable para uso con teléfonos móviles; suministro de aplicaciones de software de juegos no descargable para uso con teléfonos portátiles; suministro de software de juegos informáticos no descargable; suministro en línea de software basadas en la web [no descargable]; suministro en línea de software basadas en la web no descargables; suministro en línea de software de comunicación no descargable; suministro en línea de software de gestión de cadenas de suministro no descargable; suministro en línea de software de gestión de las relaciones con los clientes no descargable; suministro en línea de software de planificación de recursos empresariales no descargable; suministro en línea de software de procesamiento de textos no descargable; suministro en línea de software web no descargables; suministro software informático no descargable para la implementación de un lenguaje de programación informática en el ámbito del aprendizaje automático; test de software.



Ref. Expediente N° SD2025/0073966

Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“...a la Oficina Nacional Competente le corresponde realizar el examen de registrabilidad, el que es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no hubiesen sido presentadas oposiciones; en consecuencia, la Autoridad Competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que sean presentadas oposiciones, la Oficina Nacional Competente se pronunciará acerca de ellas así como acerca de la concesión o de la denegación del registro solicitado.”

Causales de irregistrabilidad en estudio

Literal a) del artículo 136 de la Decisión 486

No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

a) sean idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pueda causar un riesgo de confusión o de asociación.

Concepto de la norma

De acuerdo con la disposición andina citada, para que el registro de una marca sea negado se necesita que ella cumpla con varios supuestos de hecho. En primer lugar, que el signo solicitado sea idéntico a uno previamente solicitado o registrado por un tercero², esto es, que sea una reproducción exacta de éste y no permita ninguna clase de diferenciación entre los dos, o que existan semejanzas entre los signos a estudiar. El segundo supuesto de hecho es la identidad o relación existente entre los productos o servicios identificados por la marca solicitada a registro y la previamente solicitada o registrada³.

Finalmente, la norma exige que dicha identidad o semejanza y relación de los signos y de los productos o servicios identificados por los signos, sea suficiente para generar un riesgo de confusión o de asociación, que se entiende debe recaer en los destinatarios de los productos o servicios, esto es el público consumidor.

² •La comparación, debe efectuarse sin descomponer los elementos que conforman el conjunto marcario, es decir, cada signo debe analizarse con una visión de conjunto, teniendo en cuenta su unidad ortográfica, auditiva e ideológica.

•En la comparación, se debe emplear el método del cotejo sucesivo, es decir, se debe analizar un signo y después el otro. No es procedente realizar un análisis simultáneo, ya que el consumidor no observa al mismo tiempo las marcas, sino que lo hace en diferentes momentos.

•Se debe enfatizar en las semejanzas y no en las diferencias, ya que en estas últimas es donde se percibe el riesgo de confusión o de asociación.

•Al realizar la comparación, es importante tratar de colocarse en el lugar del presunto comprador, pues un elemento importante para el examinador, es determinar cómo el producto o servicio es captado por el público consumidor. (...).

³ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0073966

De acuerdo con lo anterior, el no cumplimiento de uno de los supuestos de hecho hace que la marca sea registrable.

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

Confundibilidad con marca previamente registrada

Visto el Registro Nacional de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información relevante para el presente examen de registrabilidad:

Tipo	Signo	Titular	Expediente	Niza	Clase	Trámite	Estado	Vigencia
Mixta	ON THE TABLE	OG TECH SAS	SD2020/0077120	11	9	Marca	Registrada	26-abr-2031

Los signos a comparar son los siguientes:

El signo solicitado	La marca registrada
	

Jurisprudencia

En el Proceso 0100-IP-2012, el Tribunal Andino de Justicia de la Comunidad Andina ha preceptuado que:

“Las marcas mixtas se componen de un elemento denominativo (una o varias palabras) y un elemento gráfico (una o varias imágenes). La combinación de estos elementos, al ser apreciados en su conjunto, produce en el consumidor una idea sobre la marca que le permite diferenciarla de las demás existentes en el mercado. En el análisis de una marca mixta hay que esforzarse por encontrar la dimensión más característica de la misma: la dimensión que con mayor fuerza y profundidad penetra en la mente del consumidor; y que, por lo mismo, determina la impresión general que la marca mixta va a suscitar en los consumidores”.

Análisis comparativo

Esta Dirección encuentra que los signos analizados son similarmente confundibles por cuanto, al apreciarlos en conjunto se observa que el signo solicitado reproduce de manera casi íntegra la estructura del signo previamente registrado. La coincidencia en la expresión **TABLE**, presente en ambos signos, genera una impresión global muy cercana y refuerza la similitud entre ellos.

Aunque el signo solicitado incorpora el término adicional **WAITER**, esta diferencia mínima no resulta suficiente para evitar la confusión, pues la palabra **TABLE** se conserva idéntica en ambos signos. Así, el consumidor puede percibir que los signos provienen de un mismo



Ref. Expediente N° SD2025/0073966

origen empresarial o que existe algún vínculo entre ellos, dada la coincidencia en dicho elemento nominativo.

Ahora bien, considerando que el signo solicitado es mixto, se advierte que los elementos gráficos no resultan lo suficientemente distintivos para alterar la percepción del consumidor. Ello obedece a que, como se ha señalado, el signo incorpora de manera íntegra la expresión presente en el registro anterior, manteniendo así la misma impresión global.

Permitir la diferenciación únicamente por la inclusión de términos accesorios y un elemento gráfico abriría la posibilidad de que terceros introduzcan modificaciones irrelevantes en signos preexistentes, argumentando una supuesta distintividad.

De esta forma, y ante la presencia del primer presupuesto, esto es, que los signos presenten similitudes susceptibles de generar confusión, resulta relevante que la administración se pronuncie sobre la eventual relación que pueda existir entre los productos y servicios que distinguen los signos en conflicto, para lo cual deberán tenerse en cuenta las pautas o criterios que permiten conducir a establecer o fijar la similitud o la conexión competitiva entre los productos y servicios⁴.

Conexión competitiva

El signo solicitado pretende distinguir:

42: Acceso a software en línea no descargable para su uso en la comunicación; acceso a software en línea no descargable para su uso en la gestión de cadenas de suministro; actualización de software; actualización de software de smartphones; actualización de software de smartphones; actualización y mejora de software; actualización y modernización de software; alojamiento de aplicaciones de software para terceros; alojamiento de software como servicio; alquiler de hardware y software; alquiler de software; alquiler de software de bases de datos; alquiler de software de juegos; alquiler de software de ordenador; alquiler de software informático; autoría de software; calibración de software; configuración de software; consultoría en diseño de software; consultoría en mantenimiento de software; consultoría sobre software; consultoría sobre tecnología informática en el ámbito del software para la planificación de recursos empresariales [pre]; consultoría sobre tecnologías de la información en relación con el mantenimiento de software; consultoría sobre tecnologías de la información en relación con la instalación de software; consultoría sobre tecnologías de la información en relación con la instalación, el mantenimiento y la reparación de software; consultoría sobre tecnologías de la información en relación con la reparación de software; consultoría técnica en aplicación y utilización de software; consultoría técnica en diseño de hardware, software y periféricos informáticos; consultoría técnica en instalación y mantenimiento de

⁴ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0073966

software; copia de software; creación, mantenimiento y adaptación de software; depuración de software; desarrollo de hardware y software; desarrollo de hardware y software informáticos; desarrollo de software; desarrollo de software de aplicación para distribución de contenidos multimedia; desarrollo de software de bases de datos; desarrollo de software de bases de datos informáticas; desarrollo de software de computadora para terceros; desarrollo de software de juegos de ordenador; desarrollo de software de juegos informáticos; desarrollo de software de ordenador; desarrollo de software informático para terceros; desarrollo de software para la minería de procesos de automatización para empresas [abpd]; desarrollo de software para operaciones de red seguras; desarrollo de software para terceros; desarrollo de software para tratamiento de imágenes; desarrollo de software para utilizar con sistemas de conmutación asistidos por ordenador; desarrollo de software para utilizar con sistemas de conmutación controlados por ordenador; desarrollo de software para videojuegos; desarrollo de software por encargo para terceros; desarrollo y prueba de software; desarrollo y pruebas de software; diagnóstico de problemas de software; diseño a medida de hardware y software; diseño a medida de software informático; diseño, actualización y alquiler de software; diseño de software; diseño de software de ordenadores para terceros; diseño de software para terceros; diseño, modernización y alquiler de software; diseño personalizado de hardware y software; diseño personalizado de software; diseño y alquiler de software; diseño y desarrollo de software; diseño y desarrollo de software de bases de datos informáticas; diseño y desarrollo de software de videojuegos; diseño y desarrollo personalizados de software; diseño y escritura de software de ordenador; diseño y escritura de software informático; edición de software; ensayo de software; ensayos de hardware y de software; escritura y actualización de software de computador; facilitación de acceso temporal a aplicaciones de software no descargables a través de un sitio web; facilitación de software informático no descargable para uso en el modelado; ingeniería de software; ingeniería de software de computador; instalación de software; instalación de software de bases de datos; instalación y mantenimiento de software; investigación de software; investigación, desarrollo, diseño y actualización de software de computadora; investigación, desarrollo, diseño y modernización de software; investigación, desarrollo y diseño de software de computadora; investigación sobre software; localización de averías de software; mantenimiento de software; mantenimiento de software de acceso a internet; modernización de software; montaje de software; personalización de software; personalización de software de computador; portabilidad de software; programación de software; programación de software de computador; programación de software de gestión de bases de datos; programación de software para videojuegos; programación informática y diseño de software; prueba de software; pruebas de software; reparación de software; reparación de software de computador; reparación de software para computadoras; reparación de software para computadores; servicios de asesoramiento y consultoría en software; servicios de asesoramiento y desarrollo de software; servicios de asistencia de tecnologías de la información [instalación, mantenimiento y reparación de software]; servicios de asistencia técnica de software; servicios de asistencia técnica para software; servicios de asistencia técnica sobre software; servicios de calibrado relacionado con software informático; servicios de desarrollo de software; servicios de diseño de software; servicios de ingeniería de software; servicios de portabilidad de software; servicios de programación de software; servicios de programación de software de computador; servicios de pruebas de hardware y software; servicios de pruebas de software y hardware; software como servicio; software como servicio [saas]; suministro de aplicaciones de software de juegos no descargable para uso con tabletas electrónicas; suministro de aplicaciones de software de juegos no descargable para uso con teléfonos celulares; suministro de aplicaciones de software de juegos no descargable para uso con teléfonos móviles; suministro de aplicaciones de software de juegos no descargable para uso con teléfonos portátiles; suministro de software de juegos informáticos no descargable; suministro en línea de software basadas en la web [no descargable]; suministro en línea de software basadas en la web no descargables; suministro en línea

Resolución N° 23241

Ref. Expediente N° SD2025/0073966

de software de comunicación no descargable; suministro en línea de software de gestión de cadenas de suministro no descargable; suministro en línea de software de gestión de las relaciones con los clientes no descargable; suministro en línea de software de planificación de recursos empresariales no descargable; suministro en línea de software de procesamiento de textos no descargable; suministro en línea de software web no descargables; suministro software informático no descargable para la implementación de un lenguaje de programación informática en el ámbito del aprendizaje automático; test de software.

El signo previamente registrado identifica:

Expediente SD2020/0077120 Clase 9: Aplicaciones de software para dispositivos móviles; productos de software; programas informáticos [software descargable]; software; software de aplicación.

Es importante precisar que los signos distintivos no se conceden para clases en abstracto, sino para productos y servicios específicos. El signo solicitado limita su cobertura a servicios relacionados con el alojamiento, desarrollo, diseño, actualización, mantenimiento, consultoría y suministro en línea de software no descargable, incluyendo aplicaciones móviles, videojuegos, bases de datos y soluciones empresariales, todos ellos insertos en el sector tecnológico y orientados a la creación, gestión y uso de soluciones digitales.

Por su parte, el antecedente protege productos de la clase 9, concretamente aplicaciones de software para dispositivos móviles, programas informáticos descargables y software de aplicación, lo que corresponde al resultado tangible del proceso de desarrollo y diseño de software.

Así pues, la relación entre las coberturas evidencia conexidad competitiva bajo el criterio de razonabilidad, toda vez que el signo registrado ampara directamente el software como producto final (descargable y de aplicación), mientras que el signo solicitado pretende identificar los servicios que permiten su creación, alojamiento, actualización y puesta a disposición en línea. Ambos se insertan en el mismo mercado tecnológico, comparten canales de comercialización y se dirigen al mismo público consumidor.

En consecuencia, el consumidor puede asociar razonablemente que los servicios solicitados y los productos previamente registrados provienen de un mismo origen empresarial, configurándose así un riesgo de confusión respecto de su procedencia.

Así, un signo susceptible de acarrear riesgo de confusión frente a un signo previamente registrado o solicitado en registro estará incurso en la causal analizada siendo imposible por tanto acceder a su registro, toda vez que el ordenamiento protege tanto los derechos del titular del signo previamente registrado como los derechos de los usuarios y consumidores a escoger libremente y sin distorsiones los productos y servicios ofrecidos en el mercado.

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el registro de la Marca TABLE WAITER (Mixta) para

Ref. Expediente N° SD2025/0073966

distinguir servicios comprendidos en la clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza⁵, solicitada por TABLE WAITER S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de esta resolución a TABLE WAITER S.A.S., solicitante del registro marcario, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta resolución archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 30 de marzo de 2026

⁵ **42:** Acceso a software en línea no descargable para su uso en la comunicación; acceso a software en línea no descargable para su uso en la gestión de cadenas de suministro; actualización de software; actualización de software de smartphones; actualización de software de smartphones; actualización y mejora de software; actualización y modernización de software; alojamiento de aplicaciones de software para terceros; alojamiento de software como servicio; alquiler de hardware y software; alquiler de software; alquiler de software de bases de datos; alquiler de software de juegos; alquiler de software de ordenador; alquiler de software informático; autoría de software; calibración de software; configuración de software; consultoría en diseño de software; consultoría en mantenimiento de software; consultoría sobre software; consultoría sobre tecnología informática en el ámbito del software para la planificación de recursos empresariales [pre]; consultoría sobre tecnologías de la información en relación con el mantenimiento de software; consultoría sobre tecnologías de la información en relación con la instalación de software; consultoría sobre tecnologías de la información en relación con la instalación, el mantenimiento y la reparación de software; consultoría sobre tecnologías de la información en relación con la reparación de software; consultoría técnica en aplicación y utilización de software; consultoría técnica en diseño de hardware, software y periféricos informáticos; consultoría técnica en instalación y mantenimiento de software; copia de software; creación, mantenimiento y adaptación de software; depuración de software; desarrollo de hardware y software; desarrollo de hardware y software informáticos; desarrollo de software; desarrollo de software de aplicación para distribución de contenidos multimedia; desarrollo de software de bases de datos; desarrollo de software de bases de datos informáticas; desarrollo de software de computadora para terceros; desarrollo de software de juegos de ordenador; desarrollo de software de juegos informáticos; desarrollo de software de ordenador; desarrollo de software informático para terceros; desarrollo de software para la minería de procesos de automatización para empresas [abpd]; desarrollo de software para operaciones de red seguras; desarrollo de software para terceros; desarrollo de software para tratamiento de imágenes; desarrollo de software para utilizar con sistemas de conmutación asistidos por ordenador; desarrollo de software para utilizar con sistemas de conmutación controlados por ordenador; desarrollo de software para videojuegos; desarrollo de software por encargo para terceros; desarrollo y prueba de software; desarrollo y pruebas de software; diagnóstico de problemas de software; diseño a medida de hardware y software; diseño a medida de software informático; diseño, actualización y alquiler de software; diseño de software; diseño de software de ordenadores para terceros; diseño de software para terceros; diseño, modernización y alquiler de software; diseño personalizado de hardware y software; diseño personalizado de software; diseño y alquiler de software; diseño y desarrollo de software; diseño y desarrollo de software de bases de datos informáticas; diseño y desarrollo de software de videojuegos; diseño y desarrollo personalizado de software; diseño y escritura de software de ordenador; diseño y escritura de software informático; edición de software; ensayo de software; ensayos de hardware y de software; escritura y actualización de software de computador; facilitación de acceso temporal a aplicaciones de software no descargables a través de un sitio web; facilitación de software informático no descargable para uso en el modelado; ingeniería de software; ingeniería de software de computador; instalación de software; instalación de software de bases de datos; instalación y mantenimiento de software; investigación de software; investigación, desarrollo, diseño y actualización de software de computadora; investigación, desarrollo, diseño y modernización de software; investigación, desarrollo y diseño de software de computadora; investigación sobre software; localización de averías de software; mantenimiento de software; mantenimiento de software de acceso a internet; modernización de software; montaje de software; personalización de software; personalización de software de computador; portabilidad de software; programación de software; programación de software de computador; programación de software de gestión de bases de datos; programación de software para videojuegos; programación informática y diseño de software; prueba de software; pruebas de software; reparación de software; reparación de software de computador; reparación de software para computadoras; reparación de software para computadores; servicios de asesoramiento y consultoría en software; servicios de asesoramiento y desarrollo de software; servicios de asistencia de tecnologías de la información [instalación, mantenimiento y reparación de software]; servicios de asistencia técnica de software; servicios de asistencia técnica para software; servicios de asistencia técnica sobre software; servicios de calibrado relacionado con software informático; servicios de desarrollo de software; servicios de diseño de software; servicios de ingeniería de software; servicios de portabilidad de software; servicios de programación de software; servicios de programación de software de computador; servicios de pruebas de hardware y software; servicios de pruebas de software y hardware; software como servicio; software como servicio [saas]; suministro de aplicaciones de software de juegos no descargable para uso con tabletas electrónicas; suministro de aplicaciones de software de juegos no descargable para uso con teléfonos celulares; suministro de aplicaciones de software de juegos no descargable para uso con teléfonos móviles; suministro de aplicaciones de software de juegos no descargable para uso con teléfonos portátiles; suministro de software de juegos informáticos no descargable; suministro en línea de software basadas en la web [no descargable]; suministro en línea de software basadas en la web no descargables; suministro en línea de software de comunicación no descargable; suministro en línea de software de gestión de cadenas de suministro no descargable; suministro en línea de software de gestión de las relaciones con los clientes no descargable; suministro en línea de software de planificación de recursos empresariales no descargable; suministro en línea de software de procesamiento de textos no descargable; suministro en línea de software web no descargables; suministro software informático no descargable para la implementación de un lenguaje de programación informática en el ámbito del aprendizaje automático; test de software.

Ref. Expediente N° SD2025/0073966



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS